



OEA | Más derechos
para más gente

LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN LAS AMÉRICAS:

**Una mirada desde la perspectiva
de las Misiones de Observación
Electoral de la OEA (2017-2021)**

SECRETARÍA GENERAL
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS (OEA)

SECRETARIA PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA
DEMOCRACIA (SFD)

DEPARTAMENTO PARA LA
COOPERACIÓN Y OBSERVACIÓN
ELECTORAL (DECO)



LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN LAS AMÉRICAS:

**Una mirada desde la perspectiva de
las Misiones de Observación Electoral
de la OEA (2017-2021)**



OEA | Más derechos
para más gente

Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos

Luis Almagro

Secretario General

Néstor Mendez

Secretario General Adjunto

Francisco Guerrero

Secretario para el Fortalecimiento de la Democracia

Gerardo de Icaza

Director del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral

Copyright © 2025 Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA).

Esta obra se encuentra sujeta a una licencia Creative Commons IGO 3.0 Reconocimiento-NoComercial-SinObras Derivadas (CC-IGO 3.0 BY-NC-ND) (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode>) y puede ser reproducida para cualquier uso no comercial otorgando el reconocimiento respectivo a la SG/OEA. No se permiten obras derivadas.

Cualquier disputa relacionada con el uso de las obras de la SG/OEA que no pueda resolverse amistosamente se someterá a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). El uso del nombre de la SG/OEA para cualquier fin distinto al reconocimiento respectivo y el uso del logo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), no están autorizados por esta licencia CC-IGO y requieren de un acuerdo de licencia adicional. Note que el enlace URL incluye términos y condiciones adicionales de esta licencia.

Esta es una publicación de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA). Las publicaciones de la SG/OEA son independientes de intereses nacionales o políticos específicos. Las opiniones expresadas en esta publicación no representan necesariamente los puntos de vista de la Organización de los Estados Americanos (OEA), ni de sus Estados miembros.

Proyecto a cargo de: Brenda Santamaria, Jefa, Sección de Observación Electoral, DECO

Elaborado por: Georgina de la Fuente, Yerutí Méndez y Clarissa Correa Neto Ribeiro

Apoyo en la revisión: Belén Ribulotta y Karen Garzón-Sherdek

Diseño y diagramación: Gastón Cleiman

Este documento se realizó gracias a la contribución financiera de Canadá.

En ningún caso debe considerarse que el contenido refleja la opinión oficial de este donante.



In partnership with

Canada

OAS Cataloging-in-Publication Data

Organization of American States. Secretariat for Strengthening Democracy. Department of Electoral Cooperation and Observation.

La participación política de las mujeres en las Américas: Una mirada desde la perspectiva de las Misiones de Observación Electoral de la OEA (2017-2021).

v. ; cm. (OAS. . Documentos oficiales; OEA/Ser.D/XX SG/SFD/III.71)

ISBN 978-0-7908-3

1. Women and democracy--America. 2. Election monitoring--America. 3. Elections--America. 4. Women--Political activity. I. Title. II. Series.

OEA/Ser.D/XX SG/SFD/III.71

ÍNDICE

I. Introducción	5
II. Las Misiones de Observación Electoral como impulsoras de la participación política de las mujeres en las Américas	11
III. Análisis de recomendaciones de las MOE (2017-2021)	17
IV. Igualdad de género: una visión regional	25
1. Perspectiva de género en los órganos electorales / 26	
2. Paridad, cuotas y otras acciones afirmativas / 28	
3. Financiamiento político / 37	
4. Información y comunicación / 38	
5. Capacitación / 41	
6. Violencia política de género / 43	
7. Inclusión/empoderamiento en partidos y organizaciones políticas / 45	
V. Conclusiones	47
VI. Bibliografía	50



Introducción



Los países de las Américas cuentan con una tradición notable de activismo y trabajo en favor de los derechos de las mujeres. Ello se ha materializado en la firma y ratificación de diversos instrumentos internacionales vinculantes y en la adopción de otros compromisos políticos- como la Carta Democrática Interamericana- que establecen su responsabilidad de trabajar hacia la igualdad de género. Y es que, a pesar de constituir al menos la mitad de la población y de los electorados, su participación en órganos de representación había sido ínfima a lo largo de la historia. Si bien se había reconocido el derecho de las mujeres al sufragio en los países de la región durante la primera mitad del siglo XX, éstas seguían siendo subrepresentadas en todos los niveles.

Como resultado de la construcción de un robusto andamiaje convencional y, con el empuje decidido de numerosos grupos de mujeres en el ámbito político y de la sociedad civil, se han reformado marcos constitucionales y legales, permitiendo avances indiscutibles en el ejercicio de sus derechos político-electorales. Por ello, no sorprende que la región se mantenga como aquella con la mayor representación de mujeres en los parlamentos nacionales, conforme a datos de la Unión Interparlamentaria, registrando más de ocho puntos porcentuales por encima de la media mundial de 26.5 por ciento¹.

Pero el camino no ha sido fácil ni libre de obstáculos. Desde los primeros mecanismos creados para asegurar el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, como la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), y aquellos que establecieron las bases legales para ello a mediados del siglo XX, como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, hasta las reformas recientes que buscan garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio efectivo de esos derechos, las instancias multilaterales han logrado establecer los espacios propicios para orientar esfuerzos hacia la erradicación de la discriminación y la participación activa de las mujeres en todos los ámbitos de su vida.

En el terreno político-electoral, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979 estableció un parteaguas, al reconocer que la discriminación no sólo viola los principios de igualdad y de respeto a la dignidad humana, sino que dificulta la participación de las mujeres en la vida política, social, económica y cultural de su país en las mismas condiciones que los hombres. En este sentido, instó a los países a garantizar a las mujeres el derecho a votar y a ocupar cargos públicos, entre otras obligaciones².

¹ Unión Interparlamentaria. (2023). *Las mujeres en el Parlamento en 2022. Perspectiva Anual*. Unión Interparlamentaria. Tomado de <https://www.ipu.org/resources/publications/reports/2023-03/women-in-parliament-2022>.

² CEDAW, artículo 7.

En el ámbito regional se dio un paso decisivo en 1994 al adoptar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como la Convención de Belém do Pará, en el marco del vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA). En ésta se estableció el derecho de las mujeres al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, particularmente el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones³.

Por su parte, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en 1995, reconoció que las modalidades tradicionales de los partidos políticos y las estructuras gubernamentales seguían constituyendo obstáculos para la participación de las mujeres en la vida pública. Asimismo, reconoció que las actitudes y prácticas discriminatorias, las responsabilidades de cuidado y el costo elevado que supone competir y mantenerse en ellos aún constituían factores de disuasión para que las mujeres ocuparan cargos públicos. Por ello, dicho instrumento estableció entre sus objetivos la eliminación de todos los obstáculos que dificultan la participación activa de las mujeres en todas las esferas de la vida pública y privada mediante una participación plena y en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en materia económica, social, cultural y política⁴. Ello, haciendo hincapié en el ejercicio del poder y la toma de decisiones como una de las doce áreas de especial preocupación e instando a los gobiernos y a los partidos políticos a tomar las medidas pertinentes para aumentar la participación de mujeres en espacios de toma de decisiones.

De este modo, el sistema interamericano adoptaba principios que ya comenzaban a impulsar algunos países mediante leyes de cuotas. En 1990, por ejemplo, Costa Rica promulgó la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, que estableció la obligación de los partidos políticos de incluir en sus estatutos mecanismos para promover la participación de las mujeres en los procesos de elecciones internas, en los órganos internos de dirección y en los cargos de elección popular. Por su parte, en Argentina se promulgó la Ley de Cupo en 1991, en la que se estableció la cuota de 30 por ciento de candidaturas de mujeres con posibilidades reales de ser competitivas, para la confección de listas de los partidos políticos para integrar el Parlamento Nacional y para la municipalidad de Buenos Aires⁵. Al poco tiempo, otros países de la región promulgaron

3 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, artículo 4.

4 Plataforma de Acción de Beijing, capítulo I, Declaración de objetivos.

5 Báez Carlos, A. y García Méndez E. (2023). *Democracia paritaria: Avances y desafíos en la representación de las Mujeres*. Instituto Nacional Electoral, pp. 74-75. Ciudad de México, México.

sus propias legislaciones con algún tipo de cuota. De este modo, la región destacó por registrar el mayor aumento en la representación política de las mujeres en sus parlamentos nacionales, al pasar de 18.4 por ciento en 2003 a 24.8 por ciento en 2013. Ello se debía, en una medida sustancial, al uso generalizado de las cuotas, aunque aún a un ritmo muy lento⁶.

El Consenso de Quito, adoptado en el marco de la Décima Conferencia Regional de la Mujer en América Latina y el Caribe en 2007 implicó un cambio fundamental en la conceptualización de la participación política de las mujeres en la región, al adoptar como objetivo de las democracias de la región la paridad por primera vez. Así, en el texto aprobado se reconoció a la paridad como uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política⁷.

También, se acordó:

“Adoptar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas necesarias y las asignaciones presupuestarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local, como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeña”⁸.

Así, a diferencia de los sistemas de cuotas, se adoptó la paridad como una medida definitiva que reformuló la concepción del poder político redefiniéndolo como un espacio que debe ser compartido de manera igualitaria entre hombres y mujeres⁹. Ecuador fue el primer país en la región en adoptar la paridad en su texto constitucional para la presentación de candidaturas en 2008. Para 2013, otros seis países la habían adoptado en el ámbito electoral (Bolivia, Costa Rica, Nicaragua y México) y partidario (Panamá y Honduras)¹⁰.

Pero la discusión regional ha transitado de la representación descriptiva o formal, hacia la construcción de democracias paritarias, en donde la paridad y la igualdad sustantiva constituyan los ejes de un Estado inclusivo y cuya puesta en marcha y con-

⁶ *Ídem*, p. 74.

⁷ Consenso de Quito, punto 17.

⁸ Consenso de Quito, acuerdo segundo.

⁹ Llanos, B. (ed.). (2013). *La apuesta por la paridad: Democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica*. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral y Comisión Interamericana de Mujeres. p. 22. Lima, Perú.

¹⁰ Llanos, B. y Martínez, M. (eds). (2016). *La Democracia Paritaria en América Latina: Los casos de México y Nicaragua*. Comisión Interamericana de Mujeres. p. 16. Washington, D.C.

solidación resulte de la evolución hacia relaciones equitativas de género, de etnicidad, de estatus socioeconómico para el goce y disfrute igualitario de derechos¹¹. Ello, en reconocimiento de que, a pesar de los avances innegables en la participación política de las mujeres desde una perspectiva cuantitativa, posibilitados mediante la implementación de sistemas de cuotas y paridad, aún persisten barreras estructurales- o aspectos cualitativos- que impiden o limitan el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.

La violencia contra las mujeres que participan en política resulta particularmente relevante en este sentido. La democracia paritaria implica una medición de la paridad, no solo en términos cuantitativos, sino en términos de la existencia de condiciones igualitarias para la realización efectiva de sus derechos políticos. Por ello, la erradicación de este fenómeno se configura como una condición de la paridad¹².

En este contexto y, sobre la base de diversos instrumentos jurídicos interamericanos, incluidos los mencionados anteriormente, la OEA reconoce que los procesos electorales son democráticos en la medida en que son inclusivos, limpios, competitivos y que, quienes se eligen para ocupar cargos públicos, los ejercen¹³. De manera particular, las recomendaciones que emiten las MOE en materia de participación política de las mujeres están orientadas a promover que los Estados Miembros intensifiquen sus esfuerzos para llevar a cabo procesos electorales que apunten directa y progresivamente a la igualdad de oportunidades en la participación política de mujeres y hombres¹⁴. Así, conforme a la propuesta de la Comisión Interamericana de Mujeres para abordar esta temática, se contemplan dos dimensiones: el acceso de mujeres y hombres a las instituciones del Estado y a los cargos de poder público; y las condiciones en las que las mujeres pueden ejercer sus derechos políticos libres de discriminación y de violencia¹⁵.

11 ONU Mujeres y PARLATINO. (2013). *Norma Marco para consolidar la democracia paritaria*. Disponible en <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2016/06/marco-paritario>.

12 Comisión Interamericana de Mujeres. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). (2017). *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política*. Comisión Interamericana de Mujeres. p. 16. Washington, D.C.

13 Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. (2008). *Criterios para la observación electoral: Un manual para las misiones de Observación Electoral de la OEA*. Secretaría General de la Organización de Estados Americanos. p. 7. Washington, D.C.

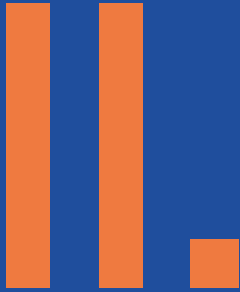
14 Organización de los Estados Americanos. (2013). *Manual para la incorporación de la perspectiva de género en las Misiones de Observación Electoral de la OEA (MOEs/OEA)*. Secretaría General de la Organización de Estados Americanos. Washington, D.C. Disponible en: http://www.oas.org/es/sap/deco/pubs/manuales/manual_gender_s2.pdf

15 Llanos, B. y Martínez, M. *op.cit.* p. 21.

El presente estudio da cuenta del estado de la participación política de las mujeres en la región a partir de las observaciones y recomendaciones emitidas por 49 MOE desplegadas para la observación de los procesos electorales en 22 países de la región, conforme se han consignado en los anexos temáticos de sus informes desde 2017, año a partir del cual los informes de Misión aportan un análisis detallado que permite profundizar en el entendimiento de los temas, incluyendo elementos de contexto, problemáticas y observaciones adicionales a las recomendaciones adoptadas.

De este modo, se pone a disposición de los Estados Miembros, la comunidad electoral, académica y del público en general el presente estudio, que busca brindar una visión amplia de los avances regionales entre 2017 y 2021, así como una mirada sobre tendencias, buenas prácticas y la evolución de los temas, desde la mirada de las MOE.

Para la OEA resulta pertinente contar con un producto que permita analizar con una mirada regional la participación política de las mujeres a cinco años de contar con informes temáticos. El propósito es brindar información para la identificación de desafíos y para la difusión de avances que aporten al continuo perfeccionamiento de los sistemas democráticos de la región.



Las Misiones de Observación Electoral como impulsoras de la participación política de las mujeres en las Américas



Desde 1962, la Organización de los Estados Americanos (OEA) ha desplegado más de 320 misiones de observación electoral (MOE) en 28 países del Hemisferio¹⁶. Éstas han fungido como un instrumento de consolidación democrática en apoyo a la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo¹⁷. De este modo, las MOE han brindado información valiosa que permite analizar el camino que cada país ha tomado rumbo a la consolidación de su democracia, así como identificar aquellos asuntos pendientes de mejorar en ese sentido¹⁸.

De manera particular, los hallazgos y recomendaciones derivadas de dichas misiones han servido al Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) para desarrollar proyectos que contribuyen a la modernización de los servicios que prestan los órganos electorales, al tiempo que han permitido apoyar a los Estados Miembros a mejorar paulatinamente sus procesos electorales en una gran variedad de temas relevantes, buscando el perfeccionamiento de los sistemas democráticos.

A partir de 2017, los informes finales de las MOE desplegadas por la OEA incluyen anexos temáticos que desarrollan y profundizan los hallazgos y recomendaciones emitidas para cada proceso electoral. Los anexos temáticos que se analizan en este estudio abarcan los años de 2017 a 2021. Se trata de una mirada particular a 49 MOE desplegadas para la observación de 38 procesos electorales en 22 países de la región, como se indica a continuación:

TABLA 1. Procesos electorales analizados en el marco del presente estudio

NÚMERO	PAÍS	ELECCIÓN/ES	AÑO
1	Bahamas*	Generales	2017
2	Bolivia	Órgano judicial	2017

¹⁶ Los Estados Miembros en los que no se han desplegado MOE son Argentina, Barbados, Canadá, Chile, Uruguay y Trinidad y Tobago.

¹⁷ Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. *op. cit.* p. 5.

¹⁸ Organización de los Estados Americanos. (2018). *Misiones de Observación Electoral de la OEA: Recomendaciones y reformas*. Organización de los Estados Americanos, Washington, D.C.

NÚMERO	PAÍS	ELECCIÓN/ES	AÑO
3	Ecuador*	Generales, consulta popular y segunda vuelta presidencial	2017
4	Haití*	Generales	2017
5	Honduras*	Generales	2017
6	Nicaragua*	Municipales	2017
7	Brasil*	Generales, primera y segunda vuelta	2018
8	Colombia	Presidencial, primera y segunda vuelta	2018
9	Costa Rica	Generales, primera y segunda vuelta	2018
10	Ecuador	Consulta popular y referéndum	2018
11	El Salvador*	Legislativas y municipales	2018
12	Grenada	Generales	2018
13	México*	Federales y Locales	2018
14	Paraguay*	Generales	2018
15	Perú*	Referéndum	2018
16	Bolivia*	Generales	2019
17	Colombia*	Autoridades territoriales	2019
18	Dominica	Generales	2019
19	Ecuador*	Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	2019
20	El Salvador	Presidencial	2019
21	Guatemala*	Generales y segunda vuelta presidencial	2019
22	Panamá*	Generales	2019

NÚMERO	PAÍS	ELECCIÓN/ES	AÑO
23	Bolivia*	Generales	2020
24	Brasil*	Municipales	2020
25	Costa Rica*	Municipales	2020
26	Estados Unidos*	Generales	2020
27	Guyana*	Generales	2020
28	Perú*	Congresal Extraordinaria	2020
29	República Dominicana*	Municipales; Presidenciales, Senatoriales y Diputaciones	2020
30	Suriname*	Generales	2020
31	Honduras*	Generales	2021
32	Bahamas*	Generales	2021
33	Ecuador*	Generales	2021
34	El Salvador*	Legislativas y municipales	2021
35	México*	Federales y locales	2021
36	Paraguay*	Municipales	2021
37	Perú*	Generales y segunda vuelta presidencial	2021
38	Santa Lucía*	Generales	2021

*MOE que contó con una persona especialista en participación política de las mujeres.

En este contexto, las MOE han emitido más de mil 900 recomendaciones en ocho categorías:

- Organización
- Justicia

- Tecnología
- Financiamiento
- Participación política de las mujeres
- Participación política de pueblos indígenas y afrodescendientes
- Campañas y libertad de expresión
- Violencia electoral

En el caso particular de la participación política de las mujeres, el 80 por ciento de los procesos electorales observados por la OEA, según se detalla en la **Tabla 1** han contado con personas especialistas en la materia, quienes han aportado sus conocimientos para la emisión de más de 230 recomendaciones. La distribución de éstas por país puede observarse en la siguiente tabla:

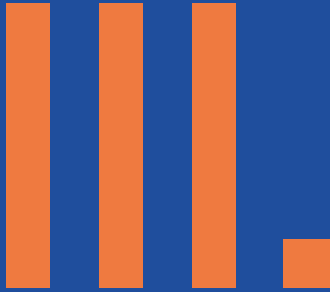
TABLA 2. Distribución de las recomendaciones emitidas por MOE en materia de participación política de las mujeres, por país

PAÍS	NÚMERO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS
Bahamas	8
Bolivia	13
Brasil	12
Colombia	23
Costa Rica	13
Dominica	2
Ecuador	23
El Salvador	13
Estados Unidos	2
Grenada	2

PAÍS	NÚMERO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS
Guatemala	9
Guyana	6
Haití	2
Honduras	12
México	30
Nicaragua	7
Panamá	6
Paraguay	15
Perú	16
Santa Lucía	8
Suriname	7
República Dominicana	10
TOTAL	239

Resulta indispensable señalar que el presente estudio solo se incluyen los ciclos electorales observados por la Organización entre 2017 y 2021. Asimismo, el número de observaciones para cada país no es un reflejo de la calidad del sistema electoral ni de la calidad del régimen electoral relativo a la participación política de las mujeres. Más bien, se trata de recomendaciones —entendidas como sugerencias en las que se aborda la necesidad de una mejora en particular—¹⁹ emitidas a partir de la realización de tareas de observación electoral directa y del análisis de la participación política de las mujeres dentro de procesos electorales específicos. Lo anterior, con base en la legislación vigente y en información recabada de diversos actores institucionales, políticos y sociales en cada país.

¹⁹ Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. *op. cit.* p. 6.



Análisis de recomendaciones de las MOE (2017-2021)



Entre los años de 2017 y 2021, las MOE emitieron un total de 239 recomendaciones en materia de participación política de las mujeres, mismas que pueden organizarse en ocho categorías, como se indica a continuación²⁰:

TABLA 3. Categorías que agrupan las recomendaciones en materia de participación política de las mujeres emitidas por las MOE (2017-2021)

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
Perspectiva de género en los órganos electorales (administrativos y/o jurisdiccionales)	Referente a participación de mujeres en los órganos electorales, incluyendo a organismos electorales temporales; la creación de instancias que se dediquen a la temática de género al interior de los órganos electorales; así como la incorporación de la perspectiva de género en la realización de sus tareas.
Paridad, cuotas y otras acciones afirmativas	Referente a medidas de acción afirmativa que determinan la aplicación de la paridad, de políticas de cuotas o de otros incentivos para aumentar la participación de las mujeres en cargos de elección popular.
Financiamiento político	Referente a la distribución del financiamiento público y privado a las mujeres candidatas, ya sea de manera directa o indirecta. Incluye los espacios en medios de comunicación/franjas que sean parte del financiamiento indirecto. Se considera en esta categoría la distribución de recursos internos a los partidos políticos.
Información y comunicación	Referente a la difusión de información y comunicación con perspectiva de género, bien como a la publicidad de información y de los datos de participación desagregados por sexo.

²⁰ La totalidad de las recomendaciones pueden ser consultadas en los informes respectivos, mismos que se pueden consultar en <https://www.oas.org/eomdatabase/default.aspx?lang=es>

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
Capacitación	Referente a la capacitación para el empoderamiento de la ciudadanía, integrantes de organismos electorales, mujeres candidatas y/o lideresas políticas o sobre la perspectiva de género.
Violencia política contra las mujeres	Medidas referentes a la violencia política – su prevención, identificación y tipificación. Incluye las normas de violencia política.
Inclusión/ empoderamiento en partidos y organizaciones políticas	Referente a las medidas para fomentar la participación de mujeres al interior de los partidos políticos.
Otras	Otras recomendaciones en temáticas distintas a las mencionadas.

La totalidad de las recomendaciones se distribuyen por categoría de la siguiente manera:

TABLA 4. Distribución de recomendaciones de las MOE en materia de participación política de las mujeres por categoría (2017-2021)

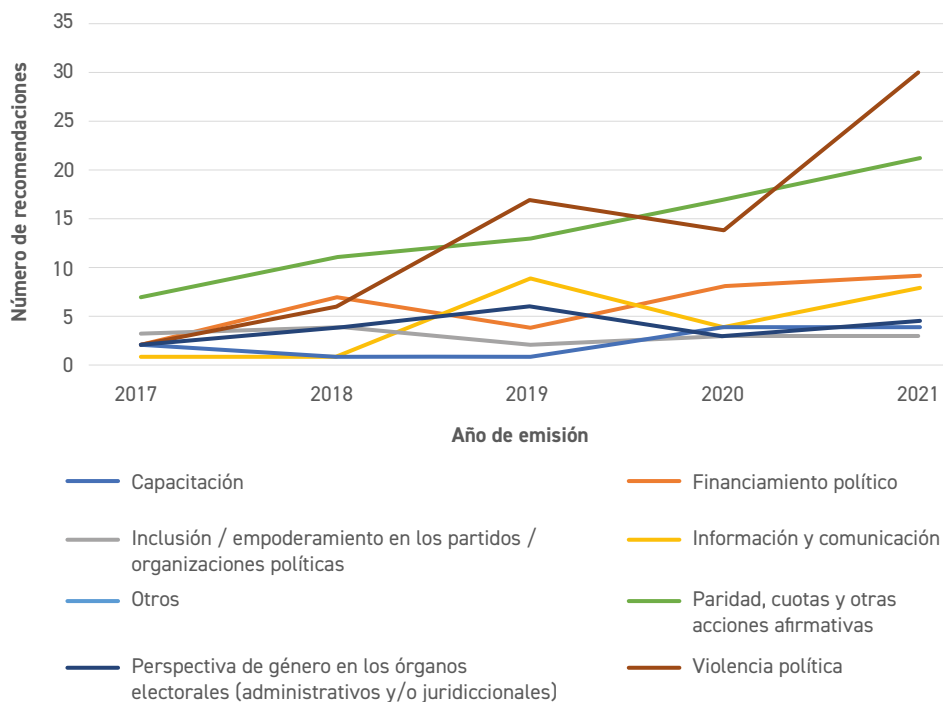
CATEGORÍA	NÚMERO	PORCENTAJE
Perspectiva de género en los órganos electorales (administrativos y/o jurisdiccionales)	19	7.9
Paridad, cuotas y otras acciones afirmativas	69	28.9
Financiamiento político	30	12.6
Información y comunicación	23	9.6
Capacitación	12	5.0

CATEGORÍA	NÚMERO	PORCENTAJE
Violencia política contra las mujeres	69	28.9
Inclusión/empoderamiento en partidos y organizaciones políticas	15	6.3
Otras	2	0.8
TOTAL	239	100

Resulta importante señalar que 137 de estas recomendaciones, es decir, alrededor del 57 por ciento, no requieren modificaciones normativas para ser implementadas. En ese sentido, se trata de sugerencias prácticas que permiten una implementación más sencilla y menos sujeta a las complejidades de las dinámicas políticas existentes en cada país.

Si se observa la distribución de estas recomendaciones a lo largo del tiempo (ver **Gráfico 1**), se puede identificar el aumento casi sostenido de las recomendaciones en torno a la adopción de la paridad, cuotas y otras acciones afirmativas. Asimismo, aquellas relativas a la violencia política contra las mujeres muestra un aumento constante, salvo una disminución entre los años de 2019 y 2020. También se puede observar que las dos categorías mencionadas son aquellas que concentran el mayor número de recomendaciones, ambas con 69 recomendaciones cada; es decir, juntas concentran casi el 58 por ciento del número total.

GRÁFICO 1. Distribución de recomendaciones de las MOE por categoría y por año



Es posible advertir que, a lo largo del tiempo se han identificado avances en distintas materias relativas al acceso de las mujeres a candidaturas y cargos de elección popular. Ello ha sido posible gracias a la generalización de los regímenes de **cuotas y acciones afirmativas**, así como la adopción de la **paridad**. En ese sentido, se puede identificar un patrón de gradualidad en las recomendaciones, de modo que se sugiere la implementación de alguna acción afirmativa en donde no la haya y, ahí donde ya existan, se adopten medidas para su efectividad, su extensión y/o para el tránsito a la paridad.

De esta manera, de las 69 recomendaciones emitidas en esta categoría, 13 se orientan hacia el establecimiento de alguna cuota y/o de la adopción de medidas para que éstas sean efectivas. Por su parte, en nueve ocasiones se recomendó el tránsito hacia la paridad, así como mecanismos para hacerla efectiva; mientras que en 10 ocasiones se recomendó implementar la paridad y/o hacer efectiva su aplicación, mientras que en ocho ocasiones se recomendó el establecimiento o extensión de la paridad horizontal. Otras recomendaciones se orientaron a la implementación de mecanismos concretos para mejorar la participación de mujeres ahí en donde ya se implementan cuotas o paridad, como, por ejemplo, el establecimiento de mandatos de posición para mejorar las garantías en la igualdad de resultados (seis); la obligación de que sean mujeres quienes reemplacen a candidatas que deben renunciar (seis); la implementación de

bloques de competitividad (una); la alternancia en las listas de candidaturas (dos). Por su parte, otras dos recomendaciones se orientaron a la publicidad de listas de las candidaturas con antelación suficiente de modo que se pueda contar con información sobre el cumplimiento de las normas antes de la jornada electoral. Otras recomendaciones identificadas se relacionaron con la armonización normativa, la revisión de procedimientos específicos adoptados en países particulares y otros mecanismos generales para garantizar la participación de las mujeres.

No se puede soslayar que, conforme la mayor parte de los países de la región ha adoptado marcos normativos en torno a acciones afirmativas y la paridad, la participación de las mujeres ha aumentado. Ello, coincide con el crecimiento del fenómeno de la **violencia política** en su contra. Dicho de otro modo, a mayor participación de las mujeres en la política, mayor violencia política se puede identificar en su contra.

Las recomendaciones relativas a la violencia política contra las mujeres cubren una diversidad de ámbitos, siendo la adopción de marcos legales y normativos para su prevención, atención y erradicación, la más común, con aproximadamente un tercio del total. Otras doce recomendaciones se refieren a la creación de protocolos y mecanismos de respuesta, o bien la evaluación y mejora de los protocolos y mecanismos existentes; mientras que siete más se refieren a la garantía de medidas y mecanismos de protección para mujeres.

Por su parte, once recomendaciones se orientan a la generación de sistemas de monitoreo, información y estadística que permitan la documentación, seguimiento y atención de casos, así como la realización de campañas de comunicación y/o estudios que permitan la sensibilización sobre el tema; mientras que cinco más se orientan a la capacitación formación de personal encargado de la atención, investigación o, en su caso, juzgamiento. El resto de las recomendaciones se relacionan con ámbitos de la atención del fenómeno como el fortalecimiento de capacidades institucionales, la colaboración interinstitucional, la investigación efectiva, el aseguramiento de recursos necesarios, las capacitaciones para garantizar el acceso a la justicia, así como a acciones particulares para los partidos políticos.

Otras categorías de recomendaciones también se refieren a las condiciones mediante las cuales las mujeres participan en los procesos electorales, mismas que han registrado avances indiscutibles. Por ejemplo, en el periodo de estudio se emitieron 12 recomendaciones relativas a la **capacitación** para el empoderamiento de la ciudadanía, integrantes de organismos electorales, candidatas y/o lideresas políticas o sobre la perspectiva de género; así como 30 recomendaciones relativas al acceso al **financiamiento político por parte de candidatas**.

En esta última categoría, vale la pena diferenciar algunas temáticas. Por ejemplo, diez recomendaciones se orientaron a la definición y/o el fortalecimiento del financiamiento

partidario destinado a las candidatas; mientras que 10 buscaron garantizar este financiamiento no sólo en los procesos electorales sino de manera permanente, de modo que se trabaje en la formación y en el fortalecimiento de su liderazgo. En lo relativo al financiamiento indirecto, referente al acceso a medios de comunicación, se emitieron tres recomendaciones relativas a la asignación y control del uso de los tiempos en radio y televisión, garantizando una distribución equitativa entre candidatos y candidatas. Asimismo, se emitieron otras tres recomendaciones que sugieren la creación o fortalecimiento de los sistemas de fiscalización y de sanciones en caso de incumplimiento de las normas de financiamiento. El resto de las recomendaciones en esta categoría sugieren la realización de evaluaciones sobre la efectividad del financiamiento orientado a la capacitación; la capacitación y sensibilización de hombres en los partidos; y la armonización normativa en la materia.

Más allá de las sanciones particulares para garantizar el cumplimiento a las normas de financiamiento político para las mujeres, se puede afirmar que los regímenes de sanciones por incumplimiento constituyen una condición indispensable para asegurar la efectividad de cualquier medida que busque mejorar las condiciones de la competencia para las mujeres. En ese sentido, vale la pena destacar un total de 20 recomendaciones en la materia, mismas que pueden agruparse en torno a las categorías globales de análisis, como se indica a continuación:

TABLA 5. Recomendaciones sobre sanciones por incumplimiento a las normas de género, por ámbito de aplicación

ÁMBITO DE APLICACIÓN	NÚMERO
Financiamiento político	4
Inclusión / empoderamiento en los partidos y organizaciones políticas	2
Paridad, cuotas y otras acciones afirmativas	9
Violencia política contra las mujeres	5

Como se puede observar, el mayor número de recomendaciones en este sentido se relaciona con la implementación de sanciones en casos de incumplimiento a las normas de paridad, cuotas y acciones afirmativas, registrando un total de nueve; seguido por aquellas relativas a la violencia política contra las mujeres, con un total de cinco.

Pero no es posible hablar del mejoramiento de las condiciones de la competencia para las mujeres sin contemplar las prácticas de los partidos políticos, que constituyen el vehículo principal para el acceso al poder. En este sentido, se emitieron 15 recomendaciones en el periodo de estudio que versan sobre la **inclusión y/o el empoderamiento en partidos y organizaciones políticas**. Éstas incluyen el establecimiento de medidas en el ámbito organizacional y normas de igualdad en sus documentos constitutivos (dos); la promoción de la participación y el liderazgo en sus órganos de toma de decisiones (cinco); el monitoreo y evaluación de las medidas implementadas (tres); la creación de espacios para la participación y capacitación (tres); y el establecimiento de un régimen de sanciones por el incumplimiento de normas (dos).

Otras dos categorías refieren a la organización y actividades realizadas por los órganos electorales. Por ejemplo, en el periodo de estudio se emitieron 19 recomendaciones en la temática de **perspectiva de género en los órganos electorales administrativos y/o jurisdiccionales**. Nueve de ellas sugieren la creación de instancias internas para la igualdad de género o el fortalecimiento de las existentes; dos de ellas se orientan a la implementación de la paridad al interior de los órganos; dos a la colaboración intra e inter institucional para la implementación de políticas para la igualdad; dos a la implementación de mecanismos para la facilitación del proceso de votación de grupos específicos, bien como otras dos para su excusa de ejercerse como miembros de mesa (mujeres embarazadas y lactantes); y una más hacia la implementación de un sistema en línea para la inscripción de candidaturas.

Por su parte, se han emitido un total de 23 recomendaciones relativas a la difusión de **información y comunicación** con perspectiva de género, así como a la publicidad de información y de los datos desagregados por sexo. De manera particular, 12 de estas recomendaciones sugirieron la publicación oportuna de datos desagregados por sexo relativos a las candidaturas, el padrón electoral, los resultados electorales, la participación en las mesas de votación, entre otros, para poder visibilizar las problemáticas de género, facilitar la transparencia en el proceso y orientar la toma de decisiones para mejorar la participación política de las mujeres. Otras cinco recomendaciones se orientaron a la realización de evaluaciones, estudios y congresos que permitan el análisis de estos datos con perspectiva de género para la implementación y mejora de políticas para la igualdad. Otras tienen que ver con la información normativa en las páginas web de las autoridades (una); la difusión de la misma entre las candidatas (una); la publicidad de los nombres de las candidaturas de las listas (una); el desarrollo de campañas de sensibilización sobre la inclusión (una); entre otras (dos).

IV.

Igualdad de
género: una
visión regional



Los informes de las MOE entre 2017 y 2021 permiten realizar un balance regional en cuanto a la evolución y las tendencias en materia de igualdad de género tomando la experiencia de estos 22 países. El propósito es identificar las tendencias en cada uno de los principales elementos que influyen en lograr avanzar la participación política de las mujeres, señalando buenas prácticas y recomendaciones de la OEA. Se busca visibilizar los distintos elementos que pueden influir en la evolución del tema hacia el futuro. Para cada apartado se aportan ejemplos -no exhaustivos- de distintas experiencias país que permitan una mejor comprensión del elemento analizado.

1. Perspectiva de género en los órganos electorales

En la región, el establecimiento de criterios paritarios para la integración de las autoridades electorales no es generalizado. No obstante, destacan los siguientes casos que fueron identificados durante el despliegue de Misiones y que pueden ser considerados como buenas prácticas.

TABLA 6. Países que cuentan con alguna disposición normativa relativa a la participación de mujeres en los órganos electorales

PAÍS	DESCRIPCIÓN
Bolivia	La Ley del Órgano Electoral Plurinacional (018/2010) establece el régimen de designación de vocales del Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales garantizando la equidad de género.
Ecuador	La Constitución de la República y el Código de la Democracia establecen que el Consejo Nacional Electoral (CNE) y el Tribunal Contencioso Electoral (TCE) deben tener una composición paritaria.

PAÍS	DESCRIPCIÓN
México	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la paridad de género en los tres poderes de la Unión, en los órganos autónomos y en los gobiernos estatales y municipales, lo cual incluye a órganos electorales. Asimismo, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que se debe observar el principio de paridad de género en la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, en distintos países se ha determinado el establecimiento de oficinas o unidades de género a fin de fortalecer las políticas públicas en la materia. En distintos casos, las MOE han recomendado implementarlas; mientras que en los países en los que están presentes se ha recomendado dotar a estas unidades de presupuesto suficiente para realizar adecuadamente su mandato.

TABLA 7. Países cuyo órgano electoral cuenta con una instancia u oficina de género

Bolivia
Brasil
Costa Rica
El Salvador
Guatemala
México
Panamá
Paraguay
República Dominicana

Por último, además de la participación de las mujeres en espacios de toma de decisión en los órganos electorales y de la existencia de instancias que realicen labores de seguimiento a la implementación de políticas y programas para la igualdad de género, algunos países han logrado aprobar disposiciones relativas a la implementación de la perspectiva de género en la función electoral y el cumplimiento de las atribuciones de sus órganos electorales.

TABLA 8. Países que cuentan con alguna disposición respecto a la implementación de la perspectiva de género en la realización de sus tareas

PAÍS	DISPOSICIÓN
Bolivia	La Ley del Órgano Electoral Plurinacional (018/2010) establece que éste “asume y promueve la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos, individuales y colectivos”.
México	La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que todas las actividades del Instituto Nacional Electoral se deben realizar con perspectiva de género.

2. Paridad, cuotas y otras acciones afirmativas

La participación de las mujeres en los procesos electorales ha evolucionado exponencialmente en las últimas décadas. No obstante, hasta hace poco, la representación de las mujeres en cargos de elección popular no reflejaba su participación real en la sociedad.

En las democracias occidentales, la subrepresentación de las mujeres en diversos ámbitos como la representación política se ha tratado de solucionar, entre otras medidas, por acciones afirmativas. Estas consisten en mecanismos que implican el reconocimiento de que no todas las personas gozan de una igualdad real en las condiciones de partida. Las acciones afirmativas se orientan a corregir esas dificultades de inicio,

buscando compensar las desventajas derivadas de costumbres, hábitos, concepciones y roles asignados históricamente a las mujeres²¹.

De manera particular, las cuotas de género son políticas de acción afirmativa (también conocidas como discriminación positiva) que se establecen de manera temporal para nivelar las condiciones de desigualdad que las mujeres han experimentado históricamente²². Así, a través de este tipo de medidas, se asegura que las mujeres – cuya participación en cargos de elección popular ha sido tradicionalmente baja en comparación con los hombres- puedan acceder en un porcentaje mínimo a candidaturas para los distintos cargos de elección popular. De este modo, tomando en consideración las condiciones multifactoriales que impiden que las mujeres compitan en igualdad de condiciones, se establecen medidas para asegurar que los partidos políticos incorporen un porcentaje mínimo de mujeres en sus listas de candidaturas. Otros sistemas de cuotas pueden trascender las listas de candidaturas y abarcar, incluso, la integración de órganos de representación.

Otros países, por su parte, han avanzado hacia la adopción de la paridad, que busca la participación igualitaria entre mujeres y hombres. Tanto la paridad como los sistemas de cuotas reflejan condiciones particulares en cada Estado Miembro, incluyendo barreras culturales y sociales; los métodos para la elección de representantes populares; el sistema político; la tradición democrática; entre otras, que permiten explicar la evolución de la participación de las mujeres en la política²³. De ahí que no se pueden determinar fórmulas más o menos exitosas, ante la necesidad de ubicarlas en el contexto de cada caso concreto²⁴.

a. Cuotas

A continuación, se abordan los principales mecanismos utilizados en la región.

1. **Cuotas intrapartidistas.** Esta modalidad implica la inclusión de un número mínimo de mujeres en las listas de candidaturas de las elecciones internas de los partidos políticos. Cabe señalar que un aumento en la participación de mujeres en estos procesos internos no necesariamente se ve reflejado en la oferta de candidaturas en los procesos electorales. A continuación, se señalan algunos ejemplos de cuotas intrapartidistas en la región.

²¹ Llanos, B. *op. cit.* p. 22.

²² Báez Carlos, A. y García Méndez E. *op. cit.* pp. 67-68.

²³ Estos mismos elementos pueden explicar la ausencia de medidas como los sistemas de cuotas y la paridad, como en los casos de Dominica, Estados Unidos, Grenada, Guatemala y Santa Lucía.

²⁴ En el caso de Suriname (2020), por ejemplo, las candidaturas de mujeres representaron un 47 por ciento del total a pesar de que no existe un sistema de cuotas.

TABLA 9. Ejemplos de cuotas intrapartidistas implementadas por países de la región

PAÍS	EJEMPLO
Paraguay	Cuota de 20 por ciento para la oferta electoral en elecciones internas de los partidos políticos
Panamá (2012)	Cuota de 50 por ciento de mujeres inscritas en las elecciones internas de los partidos políticos

- 2. Cuotas electorales.** Estas cuotas determinan que los partidos políticos deben postular en sus listas de candidaturas un determinado porcentaje de mujeres en las elecciones constitucionales -entendidas como las elecciones en las que la población general determina quien ostentará el cargo de elección popular a partir de la opción partidaria-. Entre los ejemplos identificados se encuentran los siguientes:

TABLA 10. Ejemplos de cuotas electorales implementadas por países de la región

PAÍS	EJEMPLO
Brasil	Cuota del 30 por ciento para candidaturas por representación proporcional
El Salvador	Cuota del 30 por ciento para elecciones al Poder Legislativo
El Salvador	Cuota del 30 por ciento para el Parlato
Guyana	Cuota de un tercio de las candidaturas al Legislativo nacional
República Dominicana	Cuota del 40 por ciento para candidaturas a diputaciones
República Dominicana	Cuota del 40 por ciento para candidaturas subnacionales

- 3. Cuotas parciales.** Este tipo de cuotas se exige a los partidos políticos sobre un número determinado de distritos o circunscripciones/regiones. Es decir, no

se aplica de manera general. En algunos casos, las MOE han recomendado la ampliación de este tipo de cuotas, a fin de hacerlas generales.

TABLA 11. Ejemplos de cuotas parciales implementadas por países de la región

PAÍS	EJEMPLO
Colombia	Cuota del 30 por ciento en las listas partidarias de candidaturas aplicable a un número específico de demarcaciones.
Guyana	Cuota de una candidatura femenina en el 80 por ciento de las listas regionales de candidaturas, aplicable únicamente a nivel nacional.

b. Paridad

En contraposición a las cuotas que son, por definición, temporales y proporcionales, el principio de paridad parte de la igualdad de hombres y mujeres, por lo que establece las reglas para asegurar dicha igualdad de forma permanente. Como lo señaló Llanos (2013), se trata de una concepción que va más allá de las medidas *ah hoc* para modificar la concepción del poder político como un espacio que debe ser compartido de manera igualitaria entre hombres y mujeres²⁵. Cabe señalar que, en múltiples casos, las MOE/OEA han recomendado la incorporación de medidas para transitar de manera progresiva hacia la paridad para promover la representación igualitaria de las mujeres.

- 1. Paridad vertical.** Para efectos electorales, asegura que las listas de candidaturas sean conformadas de forma igualitaria; es decir, mitad mujeres y mitad hombres. Este principio puede ser acompañado de cuotas específicas adicionales.

Esta modalidad se ha adoptado en Bolivia, Costa Rica, Ecuador, México, Nicaragua y Perú. En todos los casos estudiados, la paridad se acompaña por la alternabilidad de género en las listas de candidaturas; es decir, alternando candidaturas de un género distinto de principio a fin. En Honduras, por su parte, se estableció la paridad de mujeres y hombres en las listas para las

²⁵ Llanos, B. (ed.). (2013). *La apuesta por la paridad: Democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica*. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral y Comisión Interamericana de Mujeres. p. 22. Lima, Perú. (OP.CIT SUPRA 9).

elecciones primarias de 2017.

2. **Paridad horizontal.** Consiste en asegurar el principio de paridad en los casos de elecciones múltiples en un mismo nivel de gobierno o posición como, por ejemplo, gubernaturas, departamentos o diputaciones. Ello, sin embargo, no resulta aplicable en sistemas uninominales; en especial tratándose de posiciones del poder Ejecutivo en los distintos niveles de gobierno. En distintos casos, las MOE/OEA han recomendado la adopción de mecanismos de cuota horizontal, incluyendo encabezamiento de listas en caso de listas plurinominales, así como la ampliación a todos los niveles de gobierno.

Este mecanismo se utiliza en Bolivia, Costa Rica, Ecuador y México. En los casos de Costa Rica, Ecuador y México, destaca su aprobación o ampliación a partir de recomendaciones de MOE/OEA.

TABLA 12. Tipos de acciones afirmativas identificadas en los países estudiados²⁶

PAÍS	TIPO DE ACCIÓN AFIRMATIVA	PORCENTAJE Y CARGOS A LOS QUE APLICA	AÑO DE INTRODUCCIÓN
Bolivia	Paridad	Paridad vertical, acompañada por la alternabilidad de género de principio a fin en las listas de candidaturas.	2004
Brasil	Cuota	30 por ciento para las candidaturas de representación proporcional.	2018
Colombia	Cuota	30 por ciento en las listas partidarias aplique únicamente en los departamentos más poblados.	2011
Costa Rica	Paridad	Paridad vertical, acompañada por la alternabilidad de género de principio a fin en las listas de candidaturas.	2009
Ecuador	Paridad	Paridad vertical, acompañada por la alternabilidad de género de principio a fin en las listas de candidaturas.	2009

²⁶ Las medidas adoptadas por los países señalados en la tabla cubren exclusivamente hasta el año 2021, contemplado dentro del ámbito temporal del estudio.

PAÍS	TIPO DE ACCIÓN AFIRMATIVA	PORCENTAJE Y CARGOS A LOS QUE APLICA	AÑO DE INTRODUCCIÓN
El Salvador	Cuota	30 por ciento para las elecciones al Poder Legislativo, el Parlamento Latinoamericano y los consejos municipales.	2013
Guyana	Cuota	Un tercio de las candidaturas a la Asamblea Nacional. Una candidatura femenina en el 80 por ciento de las listas de candidaturas por circunscripción.	2000
Haití	Cuota	30 por ciento en todos los espacios de la vida nacional, y en especial en los servicios públicos.	2012
Honduras	Paridad	Paridad en las listas de candidaturas en las elecciones primarias.	2017
México	Paridad	Paridad en las listas de candidaturas por mayoría al Poder Legislativo. En el caso de las candidaturas por mayoría a la Cámara Baja, la paridad se acompaña de un criterio de competitividad. Paridad vertical, acompañada de la alterabilidad de género de principio a fin en las listas de candidaturas por representación proporcional al Poder Legislativo.	2014
		Paridad horizontal a nivel local, entre los diversos ayuntamientos que conforman las entidades subnacionales.	2015
		Paridad horizontal en las candidaturas que encabecen las 5 listas por representación proporcional.	2020
		Paridad horizontal en las candidaturas a los Poderes Ejecutivos subnacionales, tomando en consideración el número total de cargos a renovarse en un año determinado.	2021

PAÍS	TIPO DE ACCIÓN AFIRMATIVA	PORCENTAJE Y CARGOS A LOS QUE APLICA	AÑO DE INTRODUCCIÓN
Nicaragua	Paridad	Paridad para todas las instancias y cargos de elección excepto para presidencia y vicepresidencia de la República. Paridad vertical en listas de candidaturas a diputaciones ante la Asamblea Nacional, al Parlamento Centroamericano, concejalías municipales y regionales, acompañada de alternabilidad de género de principio a fin en las listas de candidaturas.	2014
Panamá	Cuota	50 por ciento en elecciones internas de partidos políticos.	2012
Paraguay	Cuota	20 por ciento en elecciones internas de partidos y movimientos políticos.	1996
Perú	Paridad	Paridad en todos los niveles de elección, incluyendo la elección presidencial y la del Parlamento Andino, acompañada de alternabilidad de género de principio a fin en las listas de candidaturas.	2020
República Dominicana	Cuota	40 por ciento para candidaturas de diputaciones, regidurías y juntas de vocales.	2020

c. Otras medidas para fortalecer la participación política de las mujeres en la región

A continuación, se señalan otras medidas que pueden ser aplicables tanto a un sistema de cuotas o de paridad.

1. **Sanciones.** Los informes de las MOE/OEA revelan que, para asegurar su efectividad máxima, la implementación de una cuota o de la paridad debe estar vinculada a una sanción por incumplimiento. Las medidas eficaces deben contemplar el establecimiento de sanciones firmes en casos de incumplimiento y la regulación de mandatos de posición -en específico la alternancia- debido a la necesidad de ubicar a las mujeres en lugares elegibles, particularmente cuando las listas son cerradas y bloqueadas; pero también cuando son cerradas y desbloqueadas y abiertas, para visibilizar por igual las candidaturas de

hombres y mujeres²⁷. Adicionalmente, las MOE han recomendado que los órganos electorales cuenten con herramientas efectivas y recursos necesarios para realizar la supervisión exhaustiva de la observancia de las medidas en favor de las mujeres.

En general, los países han optado por soluciones como la negativa de inscripción de las listas de candidaturas en su totalidad en caso de incumplimiento, o bien mediante la disminución de candidaturas de hombres hasta cumplir la regla.

En este sentido, se pueden identificar cuatro mecanismos en la región, como se indica a continuación:

TABLA 13. Sanciones por incumplimiento a las acciones afirmativas identificadas en la región

PAÍS/ES	MEDIDA O SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA
Brasil, Colombia, Haití, Costa Rica y Ecuador	Rechazo del registro de candidaturas.
México	Se reducen las candidaturas de hombres hasta alcanzar la paridad.
Guyana	Las fórmulas son devueltas para subsanar las faltas.
El Salvador	Multa de 15 a 55 salarios mínimos mensuales.

- Fórmulas propietarias y suplentes del mismo género.** A partir de casos en los que se presentan renunciaciones de mujeres a las candidaturas cuyos cargos serían ejercidos por hombres que son inscritos como suplentes, se han adoptado medidas como en México para que las fórmulas se constituyan por candidaturas propietarias y suplentes de un mismo género, asegurando la efectividad de la medida.
- Reemplazo de mismo género.** Existen otros casos en los que, frente a la renuncia a candidaturas por parte de mujeres, se inscriben a hombres como

²⁷ Llanos, B. y Martínez, M. *op.cit.* p. 26.

suplentes. Distintas MOE han recomendado que, si por alguna causa una candidata debe renunciar a su banca una vez electa, ésta debe ser reemplazada por una mujer.

TABLA 14. Medidas identificadas en la región para atender casos de renunciadas a candidaturas por parte de mujeres

PAÍS/ES	MEDIDA O SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA
Bolivia, Colombia y México	Los reemplazos deben de recaer en personas del mismo género.
República Dominicana	Frente a renunciadas de candidatas, se deberá mantener el porcentaje de candidaturas de hombres y de mujeres en una proporción 40-60.

- 4. Alternancia.** Se trata del mecanismo mediante el cual se colocan candidaturas de hombres y mujeres sucesivamente en las listas para procurar que resulten electas fórmulas de forma igualitaria. Este sistema también es conocido como “de cremallera” y es implementado en países como Costa Rica, Ecuador, México y Nicaragua.
- 5. Mandato de posición.** Este tipo de mecanismo obliga a los partidos políticos a colocar las candidaturas de mujeres en un orden de prelación determinado a fin de asegurar que no se incluyan las candidaturas de mujeres en lugares con poca probabilidad de ser electas. Esto puede realizarse mediante la creación de bloques de competitividad, para asegurar la postulación de mujeres en lugares con posibilidades reales de obtener un triunfo, así como mediante reglas para impedir que se cubran las cuotas colocando a las mujeres en posiciones suplentes de forma mayoritaria.
- 6. Incentivos positivos.** La implementación de cuotas puede estar acompañada de medidas adicionales que constituyan incentivos positivos para su cumplimiento. Este tipo de mecanismos tienen el objetivo de establecer medidas no obligatorias que, sin embargo, presentan externalidades positivas para quien las cumple. En Haití, por ejemplo, se aprobó un descuento de 40 por ciento de los gastos de inscripción para quien cumpla con la cuota.

Cabe señalar que, a pesar de la existencia de estos mecanismos en un cúmulo de países, aún se advierte la presencia de dispositivos legales o sistemas que reducen su efectividad en algunos casos. Por ejemplo, la legislación puede prever excepciones a la aplicación de cuotas en ocasiones tales como los procesos primarios intrapartidistas o frente a la falta de participación de mujeres. En este sentido, diversas MOE han recomendado la eliminación del régimen de excepciones con el objetivo de garantizar la eficacia de las medidas afirmativas. Por otro lado, en sistemas de voto preferente, se puede distorsionar el resultado si la persona electora puede elegir una candidatura de entre las listas partidarias según su preferencia, a pesar de contar con listas conformadas de manera paritaria. En este sentido, se ha recomendado estudiar la adopción de un doble voto preferente para que la persona electora elija a un hombre y a una mujer por lista.

No debe de pasar desapercibido que la aplicación efectiva de las normas paritarias también está condicionada por el sistema electoral, de manera particular, por el tamaño de la circunscripción (favorecida con magnitudes de distritos grandes); el tipo de lista (favorecida por la opción de lista cerrada y bloqueada frente a modalidades desbloqueadas o abiertas); y el sistema de elección (favorecida por un sistema de representación proporcional que redundaría en la elección de más mujeres)²⁸.

3. Financiamiento político

Resulta habitual que el financiamiento partidista no sea distribuido de manera equitativa entre candidaturas de hombres y mujeres. Para atender esta realidad, en distintos casos se han aprobado regulaciones que buscan generar incentivos u obligar a los partidos políticos a realizar una distribución más equitativa. Las MOE han generado un cúmulo relevante de observaciones y recomendaciones al respecto, incluyendo el acceso de las candidatas a medios de comunicación de manera igualitaria. A esto se suma las buenas prácticas implementadas por los Estados miembros. A continuación, se presentan algunos ejemplos.

²⁸ Llanos, B. y Martínez, M. *op.cit.* p. 34.

TABLA 15. Ejemplos de buenas prácticas implementadas para motivar el financiamiento equitativo entre candidaturas de hombres y de mujeres

PAÍS/ES	EJEMPLO
Bolivia	La ley establece una cuota de financiamiento público para campañas de mujeres en elecciones generales.
Brasil	Mediante resolución de la autoridad electoral, se mandató destinar por lo menos el 30 por ciento del financiamiento de los partidos políticos a candidaturas de mujeres.
Colombia	Se aprobó un sistema de incentivos financieros en caso de que los partidos políticos cuenten con candidatas que resulten electas.
México	A nivel federal, se dispuso que los partidos políticos deben destinar al menos el 40 por ciento de su financiamiento público por concepto de financiamiento a campañas a candidaturas de mujeres.
Perú	Se aprobó un reglamento para que candidatas y candidatos reciban igual trato y protagonismo en los espacios de la franja electoral.
Brasil, Bolivia, México y Perú	Se han aprobado medidas adicionales al financiamiento ordinario para garantizar el acceso paritario a los medios de comunicación.

4. Información y comunicación

Uno de los elementos indispensables para realizar diagnósticos y evaluaciones es contar con información desagregada para poder distinguir la diferencia entre los diversos indicadores según el sexo. Esto resulta aplicable en una diversidad de categorías de información como las candidaturas; las militancias partidistas; el padrón electoral; la participación electoral; el personal del órgano electoral, las personas que participan en los centros de votación, entre otros. Ciertamente, esto permite la visibilización de las problemáticas de género y favorece la transparencia en el proceso. Pero, además, esto resulta una precondition para el diseño de cualquier política de igualdad de género, así como para la evaluación de la participación de las mujeres en los procesos

electorales de cara a la discusión y promoción de cuotas y de la paridad en los órganos legislativos.

A continuación, se identifican ejemplos del tipo de información que las autoridades electorales registran y difunden desagregada por sexo, conforme se ha consignado en los informes de las MOE:

TABLA 16. Ejemplos del tipo de información registrada y difundida por las autoridades electorales desagregada por sexo

PAÍS	EJEMPLOS
Bolivia	<ul style="list-style-type: none"> • Candidaturas • Participación y abstención electoral • Participación en mesas electorales • Militancia partidista • Integración de órganos nacionales o ejecutivos de partidos políticos
Colombia	<ul style="list-style-type: none"> • Candidaturas • Participación en mesas de votación • Participación en la fiscalización de la votación
Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> • Candidaturas • Padrón electoral
Dominica	<ul style="list-style-type: none"> • Candidaturas
Ecuador²⁹	<ul style="list-style-type: none"> • Candidaturas • Registro electoral • Participación electoral • Participación en Juntas Receptoras de Votos

²⁹ La publicación de la información señalada se hace de manera posterior a la jornada electoral.

El Salvador	<ul style="list-style-type: none"> • Candidaturas • Registro electoral • Participación electoral • Participación en Mesas de Votación
Grenada	<ul style="list-style-type: none"> • Candidaturas
Guatemala	<ul style="list-style-type: none"> • Padrón electoral • Integración de órganos electorales subnacionales
Guyana	<ul style="list-style-type: none"> • Candidaturas
Haití	<ul style="list-style-type: none"> • Candidaturas • Participación en Mesas de Votación
Honduras	<ul style="list-style-type: none"> • Candidaturas
México	<ul style="list-style-type: none"> • Candidaturas • Padrón electoral • Padrones de personas afiliadas a los partidos políticos y de sus órganos de dirección • Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género • Participación electoral
Nicaragua	<ul style="list-style-type: none"> • Candidaturas • Padrón electoral • Integración de Consejos Electorales Departamentales y Regionales • Participación en la fiscalización de la votación
Paraguay	<ul style="list-style-type: none"> • Candidaturas • Padrón electoral

Perú	<ul style="list-style-type: none"> • Candidaturas • Padrón electoral • Participación en Mesas de Sufragio
Panamá	<ul style="list-style-type: none"> • Candidaturas • Padrón electoral • Participación en Mesas de Votación • Participación en la fiscalización de la votación
República Dominicana	<ul style="list-style-type: none"> • Candidaturas • Padrón electoral • Participación en Colegios Electorales
Santa Lucía	<ul style="list-style-type: none"> • Candidaturas
Suriname	<ul style="list-style-type: none"> • Registro electoral

5. Capacitación

Con el fin de revertir las condiciones de desigualdad existentes para las mujeres en el ámbito público, en distintos casos se han adoptado medidas para asegurar la formación de mujeres. Las MOE han incluido este tema en particular en informes temáticos y recomendaciones para el establecimiento de reglas para destinar porcentajes mínimos a la promoción de la participación y la capacitación de las mujeres.

Algunas de las buenas prácticas se destacan a continuación:

TABLA 17. Disposiciones normativas para asegurar la capacitación política de mujeres

PAÍS	DISPOSICIÓN NORMATIVA IDENTIFICADA
Colombia	Ley 1475 de 2011 establece que los partidos políticos y movimientos deben destinar un mínimo de 15 por ciento de sus presupuestos anuales para las actividades de sus centros de pensamiento; la realización de cursos de formación y capacitación política y electoral; y para la inclusión efectiva de jóvenes, mujeres y minorías étnicas en el proceso político.
Costa Rica	El Código Electoral obliga a los partidos políticos a utilizar de manera paritaria los fondos públicos destinados a financiar actividades formativas. Para garantizar el cumplimiento de esta disposición, se debe presentar una certificación emitida por contador público que asegure que los fondos fueron destinados a la formación de hombres y mujeres en igual proporción. Ante la ausencia de este certificado, la autoridad no autoriza el reembolso de los gastos efectuados.
Ecuador	En línea con las recomendaciones formuladas por la OEA en el 2017 y 2019, se determinó que, de los recursos del financiamiento público que los partidos políticos deben destinar a capacitación, un 20 por ciento debe dirigirse a la formación política de afilados con énfasis en grupos de atención prioritaria: mujeres y jóvenes.
México	La Ley General de Partidos Políticos establece un gasto mínimo del 3 por ciento del financiamiento público ordinario de los partidos políticos para la formación, capacitación, liderazgo y empoderamiento político de las mujeres.
Panamá	El Código Electoral establece que los partidos políticos deben destinar a las actividades de educación cívica un mínimo de 50 por ciento del aporte anual con base en los votos. De este monto, por lo menos un 20 por ciento debe destinarse al desarrollo de actividades exclusivas para la capacitación de mujeres.
Perú	La Ley 31046 introdujo reformas al régimen de financiamiento público, estableciendo que un mínimo de 50 por ciento del financiamiento público directo debe destinarse a actividades de formación, capacitación, investigación y difusión, bajo criterios de igualdad, paridad y no discriminación entre hombres y mujeres.

6.

Violencia política de género

Uno de los obstáculos principales para la participación de las mujeres en el ámbito de lo público constituye la violencia ejercida contra ellas en el marco de procesos político-electorales. Si bien este fenómeno no es novedoso, hasta hace poco ha cobrado visibilidad en la arena electoral. La violencia contra las mujeres en la vida política ha sido definida en el sistema interamericano como “cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia contra las mujeres en la vida política puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica”³⁰. Destaca la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política como fuente de orientación en las recomendaciones de las MOE/OEA.

El tema es de la mayor relevancia en sí mismo. No obstante, se ha observado una relación causa-efecto con otros de los elementos abordados previamente que lo hace particularmente grave. Por ejemplo, el problema de la subrepresentación de las mujeres es el reflejo de la discriminación que enfrentan en el ámbito político y la violencia que se ejerce contra ellas constituye una de sus peores manifestaciones. En ese sentido, la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres, adoptada en 2015 en el marco de la Sexta Conferencia de los Estados Parte de la Convención Belém do Pará, estableció que la mayor visibilidad de esta violencia está vinculada al aumento de la participación política de las mujeres, en particular, en los cargos de representación. Esto, a su vez, es consecuencia de la aplicación de las cuotas de género y de la paridad. Dicho de otro modo, ante una mayor participación política de las mujeres, se han intensificado las formas de discriminación y de violencia en su contra³¹.

En algunos casos se ha avanzado en la aprobación de legislación y políticas para la atención de la violencia de género en contextos político-electorales de manera específica, como se indica a continuación:

30 Artículo 3 de la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política.

31 Comisión Interamericana de Mujeres. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESE-CVI). *op. cit.* p. 12.

TABLA 18. Países que cuentan con legislación y/o políticas para la atención de la violencia política de género

PAÍS	LEGISLACIÓN Y/O POLÍTICA
Bolivia	Ley 243/2012. Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres. Define los conceptos de acoso político y violencia política en razón de género y establece cuatro vías de denuncias: a) administrativa, b) penal, c) constitucional, d) instancia electoral.
Ecuador	Artículos 61, 70, 279, 280 y 282 del Código de la Democracia. Establece una tipificación de la violencia política de género, calificándola como una conducta muy grave. Se define además al Tribunal Contencioso Electoral (TCE) como el órgano responsable de atender y sancionar estas conductas.
El Salvador	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Define la violencia política contra las mujeres y detalla las responsabilidades que en esta materia tienen las diferentes instituciones, incluyendo el Tribunal Supremo Electoral, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), los Concejos Municipales, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo.
México	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General de Partidos Políticos; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y Ley General de Responsabilidades Administrativas. Define la violencia contra las mujeres en razón de género; establece medidas de prevención, sanción y reparación; señala los órganos facultados para actuar y sus competencias en la materia, así como las obligaciones de los partidos políticos para erradicarla. Por otro lado, se tipifica como un delito y se sanciona en los órdenes electoral, penal y administrativo.
Perú	Ley 31155. Establece mecanismos para prevenir y sancionar el acoso contra las mujeres en la vida política.

En estos casos, las MOE han recomendado dotar a los actores relevantes con los recursos necesarios para atender sus atribuciones legales, así como protocolos para unificar criterios, conceptos y procedimientos.

7.

Inclusión/empoderamiento en partidos y organizaciones políticas

Los resultados del sistema electoral en su conjunto son influenciados por las características del sistema de partidos y la cultura en su interior. En ese sentido, las MOE han incluido en observaciones y recomendaciones la pertinencia de que los partidos políticos tomen medidas internas para fortalecer la participación de las mujeres, incluyendo la incorporación de una secretaría de mujeres, o su equivalente. En algunos casos, las cuotas y la paridad han sido extendidas para la integración de los órganos directivos de los partidos políticos. A continuación, se señalan ejemplos de buenas prácticas.

TABLA 19. Buenas prácticas identificadas para fortalecer la participación de las mujeres en los partidos y organizaciones políticas

PAÍS	BUENAS PRÁCTICAS
Costa Rica	El Código Electoral establece los principios de igualdad, no discriminación y paridad en las estructuras partidarias internas.
Ecuador	Los principios de paridad, alternabilidad y secuencialidad se extienden al interior de los partidos políticos como obligación constitucional.
El Salvador	La Ley de Partidos Políticos establece la obligación de señalar en su estatuto los procedimientos para promover la participación de mujeres y jóvenes en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargo de elección popular. Asimismo, establece que, para la elección de las autoridades partidarias y la selección de las candidaturas a cargos de elección popular, los partidos políticos deben realizar elecciones internas con voto libre, directo, igualitario y secreto de sus miembros o afiliados.
México	La Ley General de Partidos Políticos establece la obligación de integrar órganos internos de los partidos políticos de manera paritaria.
Panamá	Se establece la obligación para que los partidos políticos cuenten con una Secretaría de la Mujer o equivalente.

PAÍS	BUENAS PRÁCTICAS
República Dominicana	Ley No. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos establece una cuota de género del 40 por ciento para los órganos de dirección de los partidos políticos.



Conclusiones



En el camino largo y no exento de obstáculos recorrido hacia la garantía del ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres, se puede afirmar que existen avances indiscutibles que ha permitido a la región transformarse en los últimos treinta años hasta convertirse en aquella con la mayor representación de mujeres en los parlamentos nacionales³². Con la generalización de las cuotas en el marco de los compromisos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres y la adopción progresiva de la paridad, se ha podido constatar el aumento en la participación de las mujeres en la política.

Sin embargo, persisten barreras estructurales que aún limitan el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y sobre las cuales se ha dado cuenta en los informes de las MOE de la OEA, particularmente a partir de 2017, con el desarrollo de anexos temáticos en este sentido. Estos documentos han brindado una visión más detallada y profunda a los sistemas observados que permiten sustentar las observaciones y recomendaciones emitidas teniendo como horizonte la construcción de verdaderas democracias paritarias. Es decir, democracias que garantizan la existencia de condiciones igualitarias para la realización efectiva de los derechos políticos de las mujeres. En este sentido, la información consignada en los anexos temáticos de los informes de las MOE sobre la participación política de las mujeres evidencia que el camino por recorrer aún es largo.

15 de los 22 países estudiados ya cuentan con alguna medida en su legislación que permite garantizar espacios para las mujeres en las listas de candidaturas a los órganos de representación. De éstos, siete cuentan con paridad. De este modo, el estándar recomendado por las MOE es el tránsito gradual hacia la paridad, empezando por el ámbito formal o numérico. Pero trascender la discusión sobre la implementación de cuotas o acciones afirmativas no implica que la conversación regional sobre su implementación se abandone, pues la construcción de democracias paritarias implica la habilitación de condiciones cualitativas para el ejercicio efectivo de los derechos. En este sentido, actualmente se discute la adopción de acciones afirmativas de segunda generación, como, por ejemplo, aquellas implementadas en el ámbito del financiamiento político directo e indirecto.

En América Latina, casi todos los países cuentan con sistemas de financiamiento público para los partidos políticos y las campañas electorales con el objetivo de fortalecer la calidad democrática de los sistemas políticos. Sin embargo, las normas que

32 Según datos de la Unión Interparlamentaria.

lo regulan no se han acompañado de medidas para distribuir equitativamente estos recursos. Si estos recursos públicos no llegan a las mujeres, no están cumpliendo su función democrática³³. De ahí las recomendaciones para asegurar una distribución equitativa o paritaria de los recursos para hacer campaña, pues ello es percibido como el mayor obstáculo para una participación política efectiva³⁴.

Por otro lado, el aumento de la violencia política contra las mujeres, resultado directo del aumento en su participación formal como producto de la implementación de los sistemas de cuotas y de la paridad permite explicar el aumento sostenido de recomendaciones a los Estados Miembro en esta materia y constituye uno de los pendientes más significativos de la agenda regional. Si bien algunos países ya cuentan con avances promisorios en este ámbito, los retos para lograr la erradicación de este fenómeno no son pocos y las MOE deberán seguir apuntando hacia este tema, pues su erradicación constituye una condición de la paridad. Ello también requerirá la elaboración de estudios y evaluaciones de los sistemas existentes. Sin embargo, resulta indiscutible que las conceptualizaciones de la violencia política contra las mujeres adoptadas en los diversos países dificultan la realización de análisis comparados en la materia. En todo caso, serán fundamentales los esfuerzos por promover la adopción de la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política. No se omite mencionar que, en la actualidad, los partidos políticos -junto con las redes sociales- son el principal espacio en el que se manifiestan expresiones de violencia contra las mujeres en su vida política³⁵. En ese sentido, las MOE deberán examinar con mayor detalle la realidad que transcurre en estos espacios en cada proceso electoral observado.

Por último, se debe insistir en una mayor promoción de la implementación de la perspectiva de género en la labor de los órganos electorales. A pesar de ser una de las categorías con el menor número de recomendaciones (menos del ocho por ciento), lo cierto es que la promoción de la participación de las mujeres en todos los espacios de toma de decisión inevitablemente deberá tener un protagonismo especial en estos espacios. El tránsito hacia una democracia paritaria requiere de la organización de procesos electorales con perspectiva de género.

33 Comisión Interamericana de Mujeres. (2022). *¿Dónde está el dinero para las campañas electorales de las mujeres?* Comisión Interamericana de Mujeres. Washington, D.C. p. 7.

34 *Ídem.*, p. 4.

35 Albaine, Laura. (2021). *Violencia contra las mujeres en política: hoja de ruta para prevenirla, monitorearla, sancionarla y erradicarla*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ONU Mujeres e Idea Internacional. P. 41.

VI.

Bibliografía



- Albaine, Laura. (2021). *Violencia contra las mujeres en política: hoja de ruta para prevenirla, monitorearla, sancionarla y erradicarla*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ONU Mujeres e Idea Internacional.
- Báez Carlos, A. y García Méndez E. (2023). *Democracia paritaria: Avances y desafíos en la representación de las Mujeres*. Instituto Nacional Electoral. Ciudad de México, México.
- Comisión Interamericana de Mujeres. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). (2017). *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política*. Comisión Interamericana de Mujeres. Washington, D.C.
- Comisión Interamericana de Mujeres. (2022). *¿Dónde está el dinero para las campañas electorales de las mujeres?* Comisión Interamericana de Mujeres. Washington, D.C.
- Llanos, B. (ed.). (2013). *La apuesta por la paridad: Democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica*. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral y Comisión Interamericana de Mujeres. Lima, Perú.
- Llanos, B. y Martínez, M. (eds). (2016). *La Democracia Paritaria en América Latina: Los casos de México y Nicaragua*. Comisión Interamericana de Mujeres. Washington, D.C.
- Organización de las Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la *Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*. 18 de diciembre de 1979. Disponible en <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>.
- Organización de las Naciones Unidas. (1995). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. 15 de septiembre de 1995. Disponible en <https://www.un.org/es/conferences/women/beijing1995>.
- Organización de las Naciones Unidas. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2007). *Consenso de Quito*. Quito, 9 de agosto de 2007. Disponible en <https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/consensodequito.pdf>.
- Organización de las Naciones Unidas. ONU Mujeres; PARLATINO. (2013). *Norma Marco para consolidar la democracia paritaria*. Disponible en <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2016/06/marco-paritario>.
- Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. 9 de junio de 1994. Disponible en <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>.
- Organización de los Estados Americanos. (2008). *Criterios para la observación electoral: Un manual para las misiones de Observación Electoral de la OEA*. Secretaría General de la Organización de Estados Americanos. Washington, D.C. Disponible en <https://www.oas.org/sapdocs/deco/oas%20manual%20spanish%203-26.pdf>.

- Organización de los Estados Americanos. (2013). *Manual para la incorporación de la perspectiva de género en las Misiones de Observación Electoral de la OEA (MOEs/OEA)*. Secretaría General de la Organización de Estados Americanos. Washington, D.C. Disponible en: http://www.oas.org/es/sap/deco/pubs/manuales/manual_gender_s2.pdf.
- Organización de los Estados Americanos. (2017). *Informe al Consejo Permanente, Misión De Observación Electoral de la OEA, Elecciones Generales, Commonwealth De Las Bahamas*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=394&MissionId=471>.
- Organización de los Estados Americanos. (2017). *Informe Final, Misión de Expertos Electorales, Elección de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, Estado Plurinacional De Bolivia*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=397&MissionId=474>.
- Organización de los Estados Americanos. (2017). *Informe Al Consejo Permanente, Misión de Observación Electoral – Elecciones Generales, Consulta Popular y Segunda Vuelta Presidencial, República del Ecuador*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=392&MissionId=468>.
- Organización de los Estados Americanos. (2017). *Informe ante el Consejo Permanente, Misión de Observación Electoral – Elecciones Generales, República De Haití*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=393&MissionId=469>.
- Organización de los Estados Americanos. (2017). *Informe Final, Misión de Observación Electoral, Elecciones Generales, República De Honduras*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=396&MissionId=473>.
- Organización de los Estados Americanos. (2017). *Informe Final, Misión de Acompañamiento Electoral, Elecciones Municipales, República De Nicaragua*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=395&MissionId=472>.
- Organización de los Estados Americanos. (2018). *Informe Final, Misión de Observación Electoral, Elecciones Generales, República Federativa Del Brasil*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=410&MissionId=489>.
- Organización de los Estados Americanos. (2018). *Informe Final, Misiones de Veeduría Electoral, República De Colombia*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=406&MissionId=483>.
- Organización de los Estados Americanos. (2018). *Informe Final, Misión de Observación Electoral, Elecciones Nacionales, República De Costa Rica*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=401&MissionId=478>.
- Organización de los Estados Americanos. (2018). *Informe Final, Misión de Expertos Electorales, Referéndum y Consulta Popular, República Del Ecuador*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=398&MissionId=475>.

- Organización de los Estados Americanos. (2018). *Informe Final, Misión de Observación Electoral, Elecciones Legislativas y de Concejos Municipales, República De El Salvador*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=402&MissionId=479>.
- Organización de los Estados Americanos. (2018). *Informe Final, Misión de Expertos Electorales, Elecciones Generales, Grenada*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=403&MissionId=480>.
- Organización de los Estados Americanos. (2018). *Informe Final, Misión de Visitantes Extranjeros, Elecciones Federales y Locales, Estados Unidos Mexicanos*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=409&MissionId=488>.
- Organización de los Estados Americanos. (2018). *Informe Final, Misión de Observación Electoral, Elecciones Generales y Departamentales, República Del Paraguay*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=404&MissionId=481>.
- Organización de los Estados Americanos. (2018). *Informe Final, Misión de Expertos Electorales, Referéndum Nacional, República Del Perú*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=411&MissionId=491>.
- Organización de los Estados Americanos. (2019). *Informe Final, Misiones de Observación Electoral, Elecciones Generales 2019 y 2020, Estado Plurinacional De Bolivia*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=418&MissionId=499>.
- Organización de los Estados Americanos. (2019). *Informe Final, Misión de Veeduría Electoral, Elecciones De Autoridades Territoriales, República De Colombia*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=416&MissionId=497>.
- Organización de los Estados Americanos. (2019). *Informe Final, Misión de Observación Electoral, Elecciones Generales, Commonwealth De Dominica*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=419&MissionId=500>.
- Organización de los Estados Americanos. (2019). *Informe Final, Misión de Observación Electoral, Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, República Del Ecuador*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=413&MissionId=493>.
- Organización de los Estados Americanos. (2019). *Informe Final, Misión de Observación Electoral, Elecciones Presidenciales, República De El Salvador*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=412&MissionId=492>.

- Organización de los Estados Americanos. (2019). *Informe Final, Misión de Observación Electoral, Elecciones Generales y Elecciones Presidenciales – Segunda Vuelta, República De Guatemala*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=415&MissionId=495>.
- Organización de los Estados Americanos. (2019). *Informe Final, Misión de Observación Electoral, Elecciones Generales, República De Panamá*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=414&MissionId=494>.
- Organización de los Estados Americanos. (2020). *Informe Final, Misiones de Observación Electoral, Elecciones Generales 2019 y 2020, Estado Plurinacional De Bolivia*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=427&MissionId=508>.
- Organización de los Estados Americanos. (2020). *Informe Final, Misión de Observación Electoral, Elecciones Municipales, República Federativa Del Brasil*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=429&MissionId=510>.
- Organización de los Estados Americanos. (2020). *Informe Final, Misión de Expertos Electorales, Elecciones Municipales, República De Costa Rica*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=421&MissionId=502>.
- Organización de los Estados Americanos. (2020). *Informe Final, Misión de Observación Electoral, Elecciones Generales, Estados Unidos De América*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=428&MissionId=509>.
- Organización de los Estados Americanos. (2020). *Informe Final, Misión de Observación Electoral, Elecciones Municipales, Elecciones Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones, República Dominicana*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=425&MissionId=506>.
- Organización de los Estados Americanos. (2020). *Informe Final, Misión de Observación Electoral, Elecciones Generales y Regionales, República Cooperativa De Guyana*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=423&MissionId=504>.
- Organización de los Estados Americanos. (2020). *Informe Final, Misión de Observación Electoral, Elección Congresal Extraordinaria, República Del Perú*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=420&MissionId=501>.
- Organización de los Estados Americanos. (2020). *Informe Final, Misión de Observación Electoral, Elecciones Generales, República De Suriname*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=426&MissionId=507>.

- Organización de los Estados Americanos. (2021). *Informe Final, Misión de Observación Electoral, Elecciones Generales, República De Honduras*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=439&MissionId=523>.
- Organización de los Estados Americanos. (2021). *Informe Final, Misión de Visitantes Extranjeros, Elecciones Federales y Locales, Estados Unidos Mexicanos*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=434&MissionId=516>.
- Organización de los Estados Americanos. (2021). *Informe Final, Misión de Observación Electoral, Elecciones Municipales, República Del Paraguay*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=438&MissionId=522>.
- Organización de los Estados Americanos. (2021). *Informe Final, Misión de Observación Electoral, Elecciones Generales, Elecciones Presidenciales – Segunda Vuelta, República Del Perú*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=433&MissionId=515>.
- Organización de los Estados Americanos. (2021). *Informe Final, Misión de Observación Electoral, Elecciones Generales, Santa Lucía*. Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=435&MissionId=518>.
- Organización de los Estados Americanos. (2008). *Criterios para la observación electoral: Un manual para las misiones de Observación Electoral de la OEA*. Secretaría General de la Organización de Estados Americanos. Washington, D.C. Disponible en <https://www.oas.org/sap/docs/deco/oas%20manual%20spanish%203-26.pdf>.
- Unión Interparlamentaria. (2023). *Las mujeres en el Parlamento en 2022. Perspectiva Anual*. Unión Interparlamentaria. Disponible en <https://www.ipu.org/resources/publications/reports/2023-03/women-in-parliament-2022>



OEA | Más derechos
para más gente



In partnership with
Canada